[illegible] q e firme de valedera para de agora e para en
lamas e para tener e guardar e cumplir todo lo en so
dicho e cada cosa e parte dello e obligo todos los bienes
propios e rentas de nos el dicho concejo e muebles e raices
avidos y por aver en todo lugar e yo el dicho Gines de Leon
corregidor en nombre de vos los dichos señores concejo con
la dicha tierra e de vos en la manera e con las con
diciones de suso contenidas y cada una dellas por la firmedad e me obligo
por mi e por mis herederos de vos para siempre jamas de dar e entregar
en el dicho puerto para el dicho efecto como de suso
se contiene e sobre ello renunciamos la dicha ley
otorgamos e firmamos por ante el dicho mayordomo nro
de ayuntamiento e testigos de yuso escriptos e
lamandamos escribir con nro secretario e lamandamos dar
vos el dicho Gines de Leon fiel fecha e otorgada
en la dicha cibdad de Murcia sabado tres dias de junio
de mil e quinientos e cincuenta años del nacimiento de nro Salvador
Jesucristo e quinientos e sesenta e nueve años e testigos que fueron
presentes al otorgamiento de esta carta Diego de
Ortega e de todo lo en ella contenido e
pena al menor para el concejo e fiel ejecutor e fernando de Palacios e
ante la India de [illegible] escribano de la cibdad de Murcia